

CONSEJO DE PERSONAL

SESION N° 21-2004

Sesión ordinaria del Consejo de Personal celebrada a las ocho horas treinta minutos del diecinueve de octubre del dos mil cuatro, con asistencia del Magistrado Lic. Román Solís Zelaya quien preside, la Magistrado Julia Varela Araya. los Jueces Superiores Licda. Ana Luisa Meseguer Monge, Dr. Carlos Chinchilla Sandí y el Lic. Francisco Arroyo Meléndez Jefe del Departamento de Personal.

ARTICULO I

Lectura y aprobación del acta anterior.

ARTICULO II

Ingresa la Licda. Irma Araya Viquez, Asesora Legal del Departamento de Personal.

El Licenciado Arroyo señala que el propósito de la presencia de la Licda. Araya en esta sesión es el de efectuar una exposición del informe N° 073-04 elaborado por esta funcionaria y relacionado con la aplicación de los regímenes de Prohibición y Dedicación Exclusiva en el Poder Judicial. El informe completo ya les fue trasladado a cada uno para su estudio, pero dado que el tema es complejo, con implicaciones relevantes en nuestras relaciones laborales y que adicionalmente la información recopilada es profusa, se estimó necesario

realizar esta exposición para tener una visión macro del contenido del informe, y de una vez, intercambiar criterios preliminares con la profesional a cargo del informe.

La señorita Araya procede a realizar la exposición referida. El Dr. Chinchilla señala que le parece que el informe es muy completo, ya que analiza con profundidad el tema. Posteriormente se produce un intercambio de opiniones sobre el contenido del informe.

El Lic. Arroyo indica que las conclusiones resultantes del análisis realizado deben desagregarse al nivel de políticas de gestión humana, ya que eventualmente deben modificarse procedimientos, acuerdos de Corte Plena y Consejo Superior, etc. Por tal razón, propone que el Departamento de Personal presente un proyecto sobre las medidas institucionales que deben ejecutarse, tomando como marco de referencia el contenido y conclusiones del informe legal.

Sale la Licda. Araya Víquez.

Se acordó:

1) Tener por presentado el informe de la Asesora Legal y agradecerle su participación en esta sesión.

2) *Aprobar la propuesta del licenciado Arroyo y trasladar el informe al Departamento de Personal, para que elabore un proyecto donde se detallen las implicaciones administrativas derivadas de las conclusiones del informe.*

ARTICULO III

*Ingresa la Licenciada **Ana Isabel Arce Montiel**, Jueza del Juzgado Contravencional de Alajuela.*

El Lic. Arroyo indica que está pendiente de resolver la impugnación de la Terna N° 181-2004, para la plaza de Auxiliar Judicial 2 en el Juzgado Contravencional de Alajuela. Ya inicialmente este Consejo conoció el oficio suscrito por la Licda. Arce Montiel donde señalaba las razones que fundamentaban su impugnación y ante esta circunstancia el Consejo solicitó, para mejor resolver, informe a la Inspección Judicial y al Departamento de Personal sobre la existencia de procesos disciplinarios para las integrantes de la terna, así como el registro de las incapacidades y la evaluación del desempeño de períodos anteriores.

Estos informes se tienen a la vista al recibir a la señora Arce Montiel.

Finalmente, indica el Lic. Arroyo, la señora jueza ha solicitado audiencia para ampliar sus manifestaciones iniciales.

Seguidamente, la Licda. Arce Montiel hace una exposición de los motivos por los cuales considera que debe impugnar a cada una de las integrantes de la terna, señalando que en procura del supremo interés institucional no puede estar de acuerdo con la designación de estas candidatas, por el efecto directo que se produciría en el manejo del recurso humano del despacho. Del mismo modo, hace referencia a que este puesto es el de mayor jerarquía del despacho – antiguo secretario- por lo que para él se requiere una persona de la absoluta confianza del juez.

Sale la Licda. Arce Montiel.

*Se produce un amplio intercambio de criterios, luego de los cuales, **se acordó:** que previo a resolver, se ponga el presente acuerdo en conocimiento de las servidoras que conforman la terna, con el objetivo de que conozcan el estado de esta gestión, y que manifiesten si persiste su interés en participar en este concurso, así como externar cualquier otra observación que deseen hacer en torno a este caso.*

ARTICULO IV

*Indica el MBA. Francisco Arroyo que se puso en contacto, vía correo electrónico, con el señor **Emilio Beites Herrero** de la Universidad de Salamanca, con el objetivo de obtener información sobre cuáles funcionarios del Poder Judicial habían gestionado y habían sido admitidos en los cursos de*

interés, ya que esta información es necesaria para resolver sobre las 10 ayudas económicas que el Consejo Superior dispuso para este propósito. Por el momento, únicamente el Lic. Ronald Salazar Murillo ha presentado la documentación respectiva.

Pese a ello, no fue posible obtener estos datos, por cuanto, según indica el señor Beites, la legislación española no les permite dar información.

***Se acordó:** comisionar al señor Arroyo para que realice una nueva gestión, haciendo referencia a que lo que se requiere es únicamente la cantidad de funcionarios que están solicitando admisión.*

ARTICULO V

*Se conoce el informe trimestral de la becaria en el exterior Licenciada **Ivonne Preinfalk Lavagni**.*

***Se acordó:** Tomar nota del informe y agregar al expediente.*

ARTICULO VI

La Secretaría de la Corte, mediante oficio N° 10018-04 indicó:

“Para su estimable conocimiento y fines consiguientes, le comunico que el Consejo Superior en sesión N° 76-04, celebrada hoy, artículo XI, al tenor de lo que disponen los artículos 57 y 58 del Estatuto de Servicio Judicial y el artículo 1 y siguientes del Reglamento de Becas y Permisos de Estudios para el Personal del Poder Judicial, dispuso remitir la solicitud de la señorita Mary Luz Torres Araya, Secretaria 1 de la Sección de Fotografía y Audiovisuales del Departamento de Laboratorio de Ciencias Forenses del Organismo

de Investigación Judicial, al Consejo de Personal para el trámite correspondiente.”

*Se acordó: comunicar al Consejo Superior que este órgano no tiene objeción en conceder permiso sin sueldo para fines de estudio a la señorita **Mary Luz Torres Araya** por el período de un año. La interesada deberá firmar el contrato respectivo.*

ARTICULO VII

El Licenciado Eduardo González Segura apoderado del Licenciado Rodolfo Calderón Umaña, en oficio fechado 05 de octubre del presente año indica:

“El suscrito Eduardo González Segura, mayor, soltero, abogado, portador de la cédula de identidad número 1-1016-212, en mi calidad de apoderado especial del señor Rodolfo Calderón Umaña, cédula de identidad número 1-790-195, me presento ante este honorable Consejo a manifestar lo siguiente:

Actualmente, el Sociólogo Rodolfo Calderón Umaña se encuentra gozando de un permiso sin goce de salario, en razón de que este Consejo apoyó la solicitud hecha por el citado profesional para realizar estudios de doctorado en el Programa Centroamericano de Ciencias Sociales, impartido por la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, y más tarde, el Consejo Superior, tomando en cuenta esta recomendación, aprobó en definitiva el permiso pedido por don Rodolfo, circunstancia que él agradece profundamente.

Sin embargo, antes de suscribir con el Poder Judicial el contrato que exige el Consejo Superior, el señor Calderón desea plantear su disconformidad con la cláusula que lo obliga a presentar un fiador, y de resultar procedente, solicita que se aprueben sus peticiones, con base en los siguientes argumentos:

1.-Si bien es cierto la estructura de los contratos que formaliza la Secretaría de la Corte se fundamenta en la normativa de la Ley de Becas y su Reglamento, dicha normativa no puede ser aplicada para los puestos en donde el funcionario obtiene, por parte de la Administración, licencia no remunerada, ni tampoco, cuando ésta no le financia el costo de sus estudios.

En el presente caso, don Rodolfo Calderón permanecerá tres años recibiendo el programa de estudios antes mencionado, y es evidente que durante ese período el funcionario no va a recibir ningún beneficio económico por parte del Poder Judicial.

Desde el punto de vista estructural, el permiso sin goce de salario, como hecho generador del negocio, no permite la utilización de las figuras del deudor y acreedor en un eventual contrato, puesto que no existe deuda por la cual el funcionario se deba obligar frente al Estado para cumplir su pago, y mucho menos hay necesidad de garantizar (mediante fianza) el cumplimiento de la deuda, puesto que ésta ni siquiera existe.

Más bien, en razón de que la beca es muy inferior al salario que recibía en su puesto como Sociólogo, don Rodolfo ha debido endeudarse para hacer frente a las responsabilidades económicas que dejó en Costa Rica, así como para cubrir algunos gastos del programa, tales como transporte aéreo, transporte de libros y trabajo de campo. A esto debe sumarse que el citado servidor fue quien realizó todos los trámites para poder ser aceptado por la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales.

Bajo esa perspectiva, la cláusula que obliga al funcionario a la presentación del fiador, convierte a este contrato en negocio injusto y desproporcionado.

2.-Por otra parte, no parece adecuado que el Poder Judicial someta a sus trabajadores a una contratación desigual de este tipo, aprovechando los términos de la relación laboral para sujetarles a condiciones ampliamente desfavorables.

En el caso del contrato que se cuestiona, el Poder Judicial se está valiendo de la incorporación de cláusulas que afectan directamente el patrimonio de los funcionarios, imponiendo de esta forma su voluntad e impidiendo la generación de un acuerdo proporcionado.

En este caso no procede la imposición de la voluntad soberana de la Administración, pues aquí el Estado no está ejecutando actos con potestad de Imperio (como por ejemplo la imposición de cargas tributarias), lo que procede es la sana negociación, sin que medien condiciones abusivas para ninguna de las partes contratantes. Lo que podría favorecer el uso de las políticas más saludables para el Poder Judicial, en el estilo de este tipo de negociaciones.

3.-En razón de todo lo anterior, solicito a este respetable órgano colegiado considerar los argumentos que se ha formulado, con la finalidad de que en adelante se exima a los funcionarios de presentar un fiador, cuando se les otorgue un permiso sin goce de salario para el disfrute de una beca obtenida por ellos mismos, por tornarse en una condición injusta dentro del contrato.

En el caso particular de don Rodolfo, al no existir ninguna erogación monetaria por parte del Poder Judicial hacia su persona y por tanto, al no generarse deuda monetaria alguna de su parte hacia el Poder Judicial, solicito que se le exima del requisito de la figura del fiador para proceder a firmar el contrato.

De último, con la finalidad de que esta gestión sea conocida por el Consejo Superior, solicito que en primera instancia el Consejo de Personal se sirva emitir un criterio técnico sobre este asunto, tomando en cuenta los principios de proporcionalidad y justicia.

Señalo para notificaciones mi lugar de trabajo ubicado en la Dirección Nacional de Notariado del Poder Judicial, o al fax 258-09-06. Acompaño copia certificada del poder especial otorgado por Rodolfo Calderón Umaña a favor de Eduardo González Segura, ante la notaria Lucía Romero B.”

Se acordó: trasladar al Departamento de Personal para estudio e informe de la Asesora Legal.

ARTICULO VIII

La Sección de Reclutamiento en Informe RS-CP- 2376-04 señala:

GESTION:

Mediante oficio recibido el 17 de setiembre de los corrientes, la señora Seidy Chavarría Cambronero, Auxiliar de Servicios Generales 2 del Archivo y Registro Judicial, solicita se le permita la oportunidad de finalizar o repetir el examen de Capacidad Administrativa, realizado el 06 de setiembre último.

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:

- *El 06 de septiembre del presente año en el Auditorio ubicado en el primer piso del Edificio del Organismo de Investigación Judicial, fue aplicado el examen de Capacidad Administrativa para llenar las plazas vacantes del I Circuito Judicial de San José.*
- *El examen fue aplicado a 64 oferentes, los cuales tuvieron 2 horas para desarrollar la prueba, quedando pendiente solamente el examen de digitación, el cual fue realizado el pasado 20 de septiembre.*
- *La servidora Chavarría Cambronero obtuvo una calificación de 66%, siendo este un resultado desfavorable, aunado a lo anterior dicha servidora no*

finalizó su examen, ya que el mismo cuenta con 100 preguntas y la señora Seidy Chavarría contestó solamente 88 preguntas.

- *El 17 de septiembre del presente año, se recibe una nota suscrita por la señora Seidy Chavarría Cambronero, en la cual manifiesta que el día del examen tenía una cita en el Hospital México para realizarse una biopsia de mama, lo que le ocasionó un sentimiento de preocupación y además le afectó emocionalmente durante la prueba, por lo tanto solicita la oportunidad para terminarlo, o bien repetirlo si fuera del caso.*
- *Cabe mencionar que la señora Chavarría Cambronero, no le indicó a ninguno de los funcionarios de la Sección de Reclutamiento y Selección, que se encontraban a cargo de la supervisión durante el desarrollo del examen, de su situación, lo anterior con el fin de tomar las medidas correspondientes.*

RECOMENDACIÓN:

La Sección de Reclutamiento y Selección recomienda denegar la presente gestión, por cuanto la señora Seidy Chavarría permaneció con el examen de Capacidad Administrativa durante las dos horas reglamentarias, y no dio señal de que tuviera algún problema ni tampoco lo informó a los responsables del mismo.

Por otro lado durante los días 14, 16 y 17 de setiembre último, fue el período que se otorgó para la revisión de este examen, por lo que se considera improcedente acoger la solicitud de la señora Seidy Chavarría Cambronero, ya que el examen se hizo de conocimiento público y pudo haber tenido acceso a varias preguntas con sus respectivas respuestas.

***Se acordó:** acoger en todos sus extremos el informe del Departamento de Personal, y por tanto, denegar la gestión.*

ARTICULO IX

La Sección de Reclutamiento en Informe RS-2290-04 indica:

GESTION:

Mediante oficio con fecha 27 de agosto de los corrientes, dirigido al Consejo de Personal, el señor Gustavo Vargas Álvarez, Auxiliar de Servicios Calificados 1 en la Delegación Regional de Pérez Zeledón, manifiesta:

“ Reciban un cordial saludo, a la vez por medio de la presente solicito muy respetuosamente se me realice la prueba para el cargo de Oficial de Localizaciones, puesto N° 96501, en relación al concurso N° 069-2004, plaza que se encuentra vacante en Buenos Aires de Puntarenas.

Lo anterior debido a que en la fecha de realización de los exámenes en esta zona, no portaba la licencia de conducir tipo A3, la cual obtuve en fecha 27 de agosto del presente año, esto por que es de mi sumo interés participar para ese puesto, y desearía poder estar elegible para algún puesto en propiedad del Poder Judicial...”

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:

1) *En concurso 069-2004 la Sección de Reclutamiento y Selección publicó el día 30 de junio pasado, la convocatoria a exámenes en la Zona Sur del país para diversas plazas, con fecha de cierre el 07 de julio del 2004. Asimismo los interesados que cumplieran con todos los requisitos, debieron inscribirse presentando su solicitud de participación mediante una nota en la Unidad ó Sub-Unidad Administrativa Regional correspondiente a la plaza vacante. Sin excepción, solamente se le permitió la participación a los servidores que se encontraban anotados en las listas respectivas, confeccionadas con los oferentes que se inscribieron dentro del plazo otorgado.*

2) *Para el puesto de Oficial de Localizaciones, se solicita según el Manual Descriptivo de Clases la licencia de conducir motocicleta (A- 3). El día 15 de julio anterior el señor Vargas Álvarez no cumplía con este requisito, razones por las cuales no se le permitió realizar la prueba específica para el puesto antes mencionado.*

2) *Por otro lado se solicita como requisito, experiencia no menor de cuatro meses en el puesto para el que participa, y revisados los registros que para tales efectos lleva nuestro Departamento, el señor Vargas Álvarez tampoco cumple con este requisito.*

RECOMENDACIÓN:

El criterio de la Sección de Reclutamiento y Selección, en este caso concreto, es improbar la solicitud del señor Vargas Álvarez, por cuanto se estaría violentando el proceso establecido para los concursos, en virtud de no cumplir con los requisitos solicitados a la fecha de cierre del concurso, de conformidad con lo estipulado en la participación respectiva.

Se acordó: acoger en todos sus extremos el informe del Departamento de Personal, y por tanto, denegar la gestión.

ARTICULO X

Se procede a conocer oficio N° 728-2004 suscrito por la Licda. Marta I.

Muñoz Cascante, Jefa de la Defensa Pública, quien señala:

“Para que por su medio se haga del conocimiento del Consejo de Personal, me permito comunicarle lo siguiente:

Por acuerdo de ese Consejo de Personal en la sesión N° 14-2004, Art. V celebrada el 29 de junio en curso, se acordó denegar nuestra gestión de impugnación de la terna N° 074-2004, para el puesto de Auxiliar Administrativo 1 en la Defensa Pública de Los Chiles, ya que no se indican razones objetivas para dicha impugnación.

Esta Jefatura solicita respetuosamente reconsideración del acuerdo anterior, tomando en cuenta que nuestra argumentación objetiva fue precisamente que el único integrante que mostró interés fue el señor Gerardo Bonilla Hernández, tercero en la terna, limitando nuestra valoración

en una única persona y es nuestro interés tener un criterio más amplio en la selección del personal mencionado. Al respecto, es importante indicar que la terna fue integrada con personas de San Carlos y la plaza vacante es la de zona de Los Chiles, posible motivo del desinterés de los elegibles.

Por esta razón solicitamos sea acogida nuestra reconsideración y se acepte la devolución de la terna, para que la misma sea integrada por personal elegible interesado en ocupar dicho puesto y de ser posible de la zona de Los Chiles para que no se repita este tipo de inconvenientes.”

El Lic. Arroyo indica que se comunicó con las otras personas que integran la terna y que le manifestaron por escrito no tener interés en el puesto.

*Por las razones señaladas, se **acordó**: acoger la solicitud de reconsideración planteada por la licenciada Muñoz, dadas las razones expuestas. El Departamento de Personal hará las gestiones necesarias para integrar la terna, preferentemente con candidatos de la zona y sin demérito de los derechos del señor Bonilla Hernández, a quien debe mantenerse su integración en ella.*

ARTICULO XI

La Sección de Investigación y Desarrollo Humano en informe IDH-540-2004 señala:

1. GESTIÓN

Por medio del oficio No. 7438-04, del 05 de agosto del 2004, la Secretaría General de la Corte traslada la gestión del Lic. Marvín Quirós Leitón, suscrita el 03 de agosto del 2004 y recibida el mismo día en ese despacho, en su calidad de encargado de la Oficina Central de Notificaciones de Cartago, solicita textualmente “se me envié (SIC) el contrato por concepto a la dedicación exclusiva”. En esa misma fecha, por medio de oficio dirigido a este Departamento, solicita además del reconocimiento de la dedicación exclusiva, los puntos correspondientes a la carrera profesional.

2. ANTECEDENTES

2.1 *En sesión No. 67, del 9 de setiembre de 2003, artículo LXXXIV, el Consejo Superior aprobó la propuesta de creación de la Oficina Centralizada de Notificaciones en Cartago, para que entrara a funcionar a partir del momento en que contase con un local.*

2.2 *Dentro de la propuesta se contempló la estructura básica de la Oficina Centralizada, de la siguiente forma:*

- *1 Jefe Administrativo 2*
- *10 Notificadores*
- *3 Auxiliares Administrativos*

2.3 Esta oficina inició funciones a partir del 3 de noviembre de 2003.

2.4 Mediante sesión N° 22, del 25 de marzo de 2004, artículo XXIV, el licenciado Marvín Quirós, solicitó hacer efectiva la reasignación de su plaza a Jefe Administrativo 2, de conformidad con la estructura propuesta por la Dirección Ejecutiva para la creación de la Oficina Centralizada. En este sentido el Departamento de Personal mediante oficio 204-JP-2004, indicó que lo procedente era realizar un estudio integral de todas las jefaturas destacadas en las Oficinas Centralizadas de Notificaciones, a lo que el Consejo Superior acordó solicitar un estudio de la plaza en la Oficina de Cartago.

2.5 Por medio del oficio IDH-318-2004, la Sección de Investigación y Desarrollo propuso la reasignación de la plaza 44665 que ocupa el licenciado Marvín Quirós Leitón, de Notificador 1 a Coordinador de la Unidad de Notificaciones. Esta recomendación fue aprobada por el Consejo de Personal en sesión N°11-2004; sin embargo, en la sesión del Consejo Superior Acta N° 45, del 22 de junio de 2004, artículo XXXIV, se acordó “No acoger el criterio del Consejo de Personal y reasignar el puesto 44665 de la clase Notificador 1 al de Jefe de la Oficina Centralizada de Notificaciones de Cartago...”.

3. CONSIDERACIONES GENERALES

3.1 *Es importante destacar que la clase Jefe de la Oficina Centralizada de Notificaciones, no se encuentra como tal en la relación de puestos, por lo que se asume que la clase a la cual se reasignó el puesto fue a la de Jefe Sección Administrativa 2, tal como se estableció en la propuesta de creación de esta oficina.*

3.2 *El requisito académico establecido para la clase Jefe Sección Administrativa 2, es el siguiente:*

- *Bachiller o cuarto año aprobado de una carrera universitaria que capacite para el cargo; además se solicita la incorporación al colegio respectivo.*

3.3 *El Reglamento del Régimen de Dedicación Exclusiva en su artículo 7 indica: “Para que se conceda los beneficios de la Dedicación Exclusiva se requiere que la naturaleza del trabajo que desempeña el beneficiario esté acorde con el título profesional.”*

3.4 *El Reglamento para el reconocimiento de la Carrera Profesional, en el Capítulo II Artículo 3 indica “para ingresar a la carrera profesional se requiere: Desempeñar un cargo que exija como mínimo el grado de bachillerato universitario...”*

4. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS

La condición académica del licenciado Marvín Quirós Leitón, es la siguiente:

Título	Institución	Fecha
Licenciatura en Administración de Negocios	Universidad Interamericana de Costa Rica	14-3-1998
Licenciatura en Contaduría Pública	Universidad Santa Lucía	27-11-1999
Incorporación	Colegio de Profesionales en Ciencias Económicas de Costa Rica	26-2-1998

5. ACLARACIÓN AL INFORME IDH-437-2004

5.1 Con nota de fecha recibo 2 de julio de 2004, el licenciado Fabio Brenes Ruiz, en su calidad de Encargado de la Oficina Central de Notificaciones de Cartago, en forma interina, solicitó el reconocimiento de la Dedicación Exclusiva y Carrera Profesional.

5.2 Mediante informe IDH-437-2004, la Sección de Investigación y Desarrollo expone una serie de razones y recomienda “denegar la gestión por dedicación exclusiva y carrera profesional presentada por el licenciado Fabio Brenes Ruiz, en virtud de que el puesto que ocupa interinamente fue reasignado a la clase de Coordinador de la Unidad de Notificaciones, donde no se requiere título profesional”. Este informe fue aprobado por el Consejo de Personal en la sesión N° 15-2004 del 20 de julio, artículo XI.

5.3 Sin embargo, como se indicó anteriormente, en la sesión del Consejo Superior N°45 del 22 de junio del 2004, se acordó no acoger la recomendación del Consejo de Personal y reasignar la plaza 44665 de Notificador a Jefe de la Oficina Centralizada de Notificaciones (Jefe Sección Administrativa 2).

5.4 Por lo indicado anteriormente es necesario analizar la situación del licenciado Brenes Ruiz desde otra perspectiva, al haber variado las condiciones del puesto que ocupó.

- *El señor Fabio Brenes cuenta con una licenciatura en Derecho, otorgado por la Universidad de Cartago Florencio del Castillo, desde el 16 de junio de 2001, además se encuentra incorporado al Colegio de Abogados de Costa Rica, a partir del 24 de setiembre de 2002.*

- *La clase de Jefe de Sección Administrativa tiene como responsabilidades los aspectos administrativos de la oficina, a nivel de control, supervisión, coordinación y planificación, por lo que lo recomendado es que sea ocupado por un profesional en el área de las ciencias económicas y no por profesionales en otras áreas.*

6. RECOMENDACIONES

6.1 En el caso del licenciado Marvín Quirós Leitón, se recomienda otorgar un 20 % por concepto de Dedicación Exclusiva, a partir del 03 de agosto del

2004, fecha en la cual gestiona el reconocimiento respectivo. De aceptarse esta recomendación la Secretaría General de la Corte en el ámbito de sus competencias, deberá proceder a la confección del contrato respectivo. En cuanto a Carrera Profesional, debido a que el reglamento respectivo señala en el artículo 28, que la vigencia para profesionales nombrados en propiedad, será a partir del primer día del nombramiento, se recomienda que el reconocimiento correspondiente se haga a partir del 22 de junio del 2004, fecha en que la reasignación de la plaza fue aprobada por el Consejo Superior.

6.2 En lo concerniente al licenciado Fabio Brenes Ruiz se recomienda denegar la gestión, ya que la carrera de Derecho no se considera atinente al cargo de Jefe de Sección Administrativa 2. Sin embargo, se somete a criterio del Consejo de Personal para lo que a bien estime disponer.

Se acordó: Acoger el informe del Departamento de Personal.

ARTICULO XII

Se conoce el Informe IDH-595-2004 sobre la solicitud del Licenciado **Deibem Gómez Alvarez** Profesional 2 (Psicólogo 1) en la Sección de Reclutamiento y Selección, para que se le reconozca el beneficio de Dedicación Exclusiva.

ESTUDIO

Prohibición	<input type="checkbox"/>	Dedicación Exclusiva	<input checked="" type="checkbox"/>
--------------------	--------------------------	-----------------------------	-------------------------------------

I RESULTADOS:

Nombre:

Deibem Gómez Alvarez

Nº Cédula:	1-794-099										
Puesto:	Profesional 2 (Psicólogo 1) (*)										
Oficina:	Sección Reclutamiento y Selección										
Período del Nombramiento:	Del 02 al 08 de setiembre de 2004										
Fecha de presentación de la gestión:	06 de setiembre de 2004										
Recomendación:	<table border="1"> <tr> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input checked="" type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>20%</td> <td>25%</td> <td>30%</td> <td>60%</td> <td>65%</td> </tr> </table>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	20%	25%	30%	60%	65%
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>							
20%	25%	30%	60%	65%							
Vigencia:	Rige a partir del 06 de setiembre de 2004, durante los períodos que se le nombre en dicho puesto y en los puestos de similar naturaleza. Se recomienda la elaboración de un contrato abierto. Sujeto a la efectividad del nombramiento.										

II CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS:

Requisitos de la Clase	Condición del Solicitante		
	Título	Institución	Fecha
Licenciatura en Psicología	Licenciatura en Psicología	Universidad Hispanoamericana	05-04-2002
Incorporado al colegio respectivo.	Incorporación	Colegio de Psicólogos de Costa Rica	20-04-2002
Experiencia en labores profesionales propias del puesto			
Conocimientos básicos de computación.			

(*) Aprobada en Sesión del Consejo Superior No. 70-99 del 02-09-99. Artículo XVII.

Se acordó: Recomendar al Consejo Superior la aprobación de dicho beneficio.

ARTICULO XIII

*Se conoce el Informe IDH-596-2004 sobre la solicitud del Master **Renán Leiva***

***Vásquez** Profesional en Informática 2 en la Oficina de Planes y Operaciones,*

para que se le reconozca el beneficio de Prohibición.

ESTUDIO**Prohibición****Dedicación Exclusiva****1. RESULTADOS:**

Nombre:	Renán Leiva Vásquez
Nº Cédula:	06-284-723
Puesto:	Profesional en Informática 2 (*)
Oficina:	Oficina de Planes y Operaciones
Período del Nombramiento:	Propiedad 16 de junio de 2004
Fecha de presentación de la gestión:	13 de setiembre del 2004
Recomendación:	<input type="checkbox"/> 20% <input type="checkbox"/> 25% <input type="checkbox"/> 30% <input type="checkbox"/> 60% <input checked="" type="checkbox"/> 65%
Vigencia:	Rige del 15 de Abril del 2004, durante los períodos que se le nombre en los puestos de similar naturaleza, que ameriten el porcentaje establecido. Sujeto a la efectividad del nombramiento.

2. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS:

Requisitos de la Clase	Condición del Solicitante		
	Título	Institución	Fecha
Licenciatura en Ciencias de la Computación o Informática, O	Master en Computación	Instituto Tecnológico de Costa Rica	09/09/2004
Bachillerato o cuarto año universitario aprobado en Computación o Informática y haber aprobado cursos que lo capaciten para el desempeño del cargo.			
Incorporado al colegio profesional respectivo cuando exista esta entidad para la correspondiente área profesional.	Incorporación Colegio de Profesionales en Informática y Computación	Colegio de Profesionales en Informática y Computación	06/09/1999
Considerable experiencia en labores de análisis, diseño y programación de sistemas y en manejo de personal.			

Poseer el adiestramiento específico en las características del equipo en uso			
--	--	--	--

(*) **Modificada en sesión del Consejo Superior del 28 de marzo de 1996, art CXII.**

3. OTRAS CONSIDERACIONES:

- 3.1 Mediante estudio IDH-169-2003 del 21 de abril del 2003, se recomendó el pago del 60%, según su condición de egresado de la carrera de Maestría en Computación con énfasis en Telemática; recomendación que fue aprobada por el Consejo de Personal en la sesión N° 10, del 6 de mayo del 2003, artículo IX.
- 3.2 Debido a que el gestionante tiene autorizado el pago del 60% por concepto de Prohibición para el puesto de "Profesional en Informática 2", se hace ver que en esta ocasión lo que procede es aprobar el incremento porcentual de un 60% a 65%, por lo que el beneficio será de un 5% adicional, del rubro de Prohibición.
- 3.3 Por haber aportado el interesado desde el 15 de abril de año en curso documento oficial de su nuevo grado académico de Master, asimismo, por mediar solicitud expresa al pago de la Prohibición, en los términos de referencia, se recomienda que el 65% debe regir a partir del 15 de abril del presente año.

Se acordó: Recomendar al Departamento de Personal aplicar dicho beneficio.

ARTICULO XIV

*Se conoce el Informe IDH-604-2004 sobre la solicitud de la Licenciada **Paula Vanessa Montero Gutiérrez** Profesional 3 (Psicóloga 2) en la Oficina Regional de Trabajo Social y Psicología de Liberia, para que se le reconozca el beneficio de Dedicación Exclusiva.*

ESTUDIO

Prohibición

Dedicación Exclusiva

I RESULTADOS:

Nombre:	Paula Vanessa Montero Gutiérrez
Nº Cédula:	01-932-365
Puesto:	Profesional 3 (Psicóloga 2) (*)

Oficina:	Oficina Regional de Trabajo Social Psicología de Liberia
Período del Nombramiento:	Del 20 de setiembre al 01 de Octubre de 2004
Fecha de presentación de la gestión:	11 de junio de 2004
Recomendación:	<input type="checkbox"/> 20% <input type="checkbox"/> 25% <input type="checkbox"/> 30% <input type="checkbox"/> 50% <input checked="" type="checkbox"/> 65% Rige del 24 de setiembre al 01 de octubre de 2004, durante los períodos que se le nombre en dicho puesto y en los puestos de similar naturaleza. Se recomienda la elaboración de un contrato abierto. Sujeto a la efectividad del nombramiento.
Vigencia:	

II CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS:

Requisitos de la Clase	Condición del Solicitante		
	Título	Institución	Fecha
Licenciatura en una carrera del área de especialidad del cargo.	Licenciatura en Psicología	Universidad Autónoma Monterrey	05-10-2000
Incorporado al Colegio respectivo, en los casos en que exista esta entidad para la correspondiente área profesional.	Incorporación	Colegio Profesionales de Psicólogos de Costa Rica	28-10-2001
Considerable experiencia en labores relacionadas con el cargo.			
Manejo de paquetes informáticos de oficina y de uso institucional			
Licencia de conducir al día cuando el puesto lo requiera.			

(*Aprobada en Sesión del Consejo Superior Nº 44-03 del 19 de junio de 2003, artículo XXX.

III RECOMENDACION:

- 3.1 Aprobar el pago del plus salarial de Dedicación Exclusiva a la licenciada Paula Montero Gutiérrez en su consideración de Profesional 3 y con un 65% sobre el salario base de su puesto.
- 3.2 Se recomienda aplicar dicho reconocimiento a partir del 24 de setiembre del 2004, aún cuando la interesada presentó la gestión el 11 de junio del 2004, debido a que hasta el 24 de setiembre del 2004 presento la incorporación al Colegio profesional respectivo.

Se acordó: Recomendar al Consejo Superior la aprobación de dicho beneficio.

ARTICULO XV

*Se conoce el Informe IDH-605-2004 sobre la solicitud del Licenciado **Mauricio Masís Murillo** Secretario Ejecutivo de CONAMAJ, para que se le reconozca el beneficio de Dedicación Exclusiva.*

ESTUDIO **Prohibición** **Dedicación Exclusiva**

I RESULTADOS:

Nombre:	Mauricio Masís Murillo
Nº Cédula:	1-848-309
Puesto:	Secretario Ejecutivo del CONAMAJ (*)
Oficina:	CONAMAJ
Período del Nombramiento:	Del 01 de setiembre al 31 de diciembre de 2004
Fecha de presentación de la gestión:	21 de setiembre de 2004
Recomendación:	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> 20% 25% 30% 60% 65%
Vigencia:	Rige a partir del 21 de setiembre al 31 diciembre de 2004, y durante los períodos que se le nombre en dicho puesto y en los puestos de similar naturaleza. Se recomienda la elaboración de un contrato abierto. Sujeto a la efectividad del nombramiento.

II CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS:

Requisitos de la Clase	Condición del Solicitante		
	Título	Institución	Fecha
Licenciatura en la carrera de Derecho.	Licenciatura en Derecho	Universidad de Costa Rica	17/09/1996
Incorporado al Colegio respectivo	Incorporación	Colegio de Abogados	16/07/1996
Considerable experiencia profesional en metodología y trabajos de investigación			

Experiencia en administración de proyectos, labores propias del puesto y manejo de personal.			
Dominio del idioma inglés.			

*** Aprobada por Corte Plena en sesión ordinaria celebrada el 19 de julio de 1993, artículo LXXII.**

Se acordó: Recomendar al Consejo Superior la aprobación de dicho beneficio.

Se levanta la sesión a las 10:30 horas.

Lic. Román Solís Zelaya
Presidente

Lic. Francisco Arroyo Meléndez
Secretario